

LA CONSTITUCION DE 1991

La Constitución de 1991 no se puede convertir en un libraco más que se pudra en los anaqueles de las bibliotecas, expuesto a la simple curiosidad de uno que otro estudiante de último año, no. Por la Constitución de 1991 murieron centenares de hombres y mujeres que lucharon por convertir en realidad su sueño de una patria más justa y más amable para todos.

La Constitución de 1991 conmocionó a Colombia. Durante dos años, no trascurrió un solo día en que dejara de agitarse un debate, de desatar una controversia, de confrontarse apasionadamente las ideas. Para la inmensa mayoría fue la esperanza, la posibilidad de la paz, de la justicia social, de la educación, del trabajo.

Y hoy qué? Los enemigos de la paz y la democracia. Los de siempre. Los responsables de todas las hecatombes y todos los desastres han retomado la iniciativa. Hay que impedir que cualquier resquicio de luz al que se le permita entrar, se convierta en luminosa mañana. Hay que sepultar la Constitución de 1991 lo más rápido posible. Y al paso que vamos, la van a sepultar en dos años.

Y nosotros qué? no vamos a permanecer impasibles. No vamos a permitir que nuestras banderas sean arriadas impunemente. La iniciativa la ha tomado las organizaciones sociales. Por muchas partes comienzan a aparecer proyectos alternativos que defienden y desarrollan la Constitución de 1991. Se atizaban señales de movilización y de lucha democrática. Bienvenidas sean esas jornadas por la paz. Estamos con ellas y por ellas, nos comprometemos.

El Proyecto de Estatuto del Trabajo, es una de esas iniciativas. El Proyecto Alternativo fue aprobado por la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia -CUT-, con el apoyo decidido de abogados democráticos y parlamentarios de AD-M19. Constituye un gran esfuerzo por desarrollar el Título II, Capítulo 1 y 2 de la Constitución de 1991, en materia de derechos sociales, pero además con un ingrediente de extraordinaria magnitud. Desarrollar el Artículo 155 sobre la iniciativa popular. Estos son algunos de los artículos de la Constitución que impulsa el Estatuto del Trabajo:

Artículo 25.- El derecho al trabajo, que debe ser protegido en todas sus modalidades por el Estado.

Artículo 37.- Toda parte del pueblo puede reunirse y manifestarse pública y pacíficamente

Artículo 38.- Libre derecho de asociación para el desarrollo de las distintas actividades.

Artículo 39.- Trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos y asociaciones.

El funcionamiento de los sindicatos, organizaciones y asociaciones gremiales, se hará según principios democráticos.

La cancelación o la suspensión de la personería jurídica, sólo procede por vía judicial.

Se reconoce a los representantes sindicales el fuero y las demás garantías necesarias para el desarrollo de su gestión.

El desafío para la democracia: echar a andar la Constitución de 1991
 Hoja 2

Artículo 42.- El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia. La ley podrá determinar el patrimonio familiar inalienable e inembargable.

Artículo 43, 44, 45, 46 y 47.- Que tratan sobre los derechos fundamentales de la mujer, el niño, el adolescente, los disminuidos física, sensorial o psiquiátricamente y las personas de la tercera edad. La protección de la mujer durante el embarazo y después del parto. La igualdad de derechos de la mujer y el hombre.

Artículo 48.- La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado en sujeción a los principios de eficiencia, solidaridad y universalidad.

Se garantizará a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la seguridad social.

Artículo 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Artículo 50.- Todo niño menor de un año que no esté cubierto por algún tipo de protección o de seguridad social, tendrá derecho a recibir atención gratuita en todas las instituciones de salud que reciban aportes del Estado.

Artículo 52.- Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

Artículo 53.- El Estado garantizará el derecho al pago oportuno y al reajuste periódico de las pensiones mensuales.

Los convenios internacionales del trabajo debidamente ratificados, hacen parte de la legislación interna.

Artículo 54.- Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y capacitación profesional y técnica a quienes lo requieran. Además debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud.

Artículo 55.- Se garantiza el derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales.

Artículo 56.- Se garantizará el derecho de huelga, salvo en los servicios públicos esenciales. (este derecho se amplía a los trabajadores al servicio del Estado).

Una comisión permanente integrada por el gobierno, por representantes de los empleadores y de los empleados, fomentará las buenas relaciones laborales, contribuirá a la solución de los conflictos colectivos de trabajo y concertará las políticas sociales y laborales.

El desafío para la democracia: echar a andar la Constitución de 1991
..... Hoja 3

Artículo 57.- La ley podrá establecer los estímulos y los medios para que los trabajadores participen en la gestión de las empresas.

Artículo 58.- El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad.

Artículo 60.- El Estado promoverá el acceso a la propiedad. Cuando el Estado enajene su participación en una empresa, buscará democratizarla, facilitando la participación de los trabajadores y sus organizaciones.

Artículo 61.- El Estado protegerá la propiedad intelectual por el tiempo y mediante las formalidades que establezca la ley.

Artículo 64.- Es deber del Estado promover el acceso a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios.

Estos son entre otros, los aspectos de la Constitución de 1991 que desarrolle el **Estatuto del Trabajo**. Esto quiere decir que la misma Constitución creó en su Artículo 53 la **llave maestra** que permitirá en una sola ley accionar las palancas que pondrán en funcionamiento los derechos humanos, sociales y laborales del pueblo colombiano.

Por eso asumimos con fiera voluntad la defensa del **Estatuto del Trabajo** y asumimos con entusiasmo la tarea de culminar la campaña por la recolección de un **millón de firmas** que permitirá presentar al Congreso de la República este Proyecto de Ley por iniciativa.

La **Vuelta a Cúcuta** que proyecta la CUT para el próximo **12 de octubre** y que recorrerá al país durante 17 días con el propósito de recoger las firmas faltantes y la **Toma de Bogotá** para finales de octubre, se convierte desde hoy en nuestro compromiso político y a él dedicaremos nuestra capacidad de organización y movilización.

Compañero Carlos Pizarro León Gómez

CUMPLIREMOS

Comisión de Asuntos Sociales de AD-M19

Santafé de Bogotá, D.C., Octubre 2 de 1992